



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 441-MDCC

Cerro Colorado, 13 de enero del 2017.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2017-MDCC de fecha 12 de enero del 2017, trató la propuesta de la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 439-MDCC sobre el otorgamiento de beneficios tributarios para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto del impuesto predial, impuesto de alcabala y contribución especial de obras públicas para el año 2016; y, exonera el 80% en el pago de arbitrios municipales anteriores al periodo fiscal 2015, para los contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos de impuesto predial correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el segundo párrafo de la norma IV del Título Preliminar y en su Artículo 41° modificado por el decreto Legislativo N° 881, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así como podrán condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, mediante Ordenanza N° 439-MDCC, publicada en el diario oficial La Republica, el 05 de enero del 2017, se estableció el otorgamiento de beneficios tributarios para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto del impuesto predial, impuesto de alcabala y contribución especial de obras públicas para el año 2016; y, exonera el 80% del pago de arbitrios anteriores al periodo fiscal 2015, para los contribuyentes que se encuentren al día respecto del pago de impuesto predial correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016;

Que, a la fecha aún existen contribuyentes que mantienen deuda pendiente de pago por concepto de Arbitrios Municipales, Impuesto de Alcabala, Impuesto Predial, y Contribución Especial de Obras Públicas, por cuanto a fin de regularizar dichos impuestos es necesario brindar los beneficios tributarios para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes;

Que, la actual gestión municipal es consciente de la problemática económica, social por la que atraviesa la población cerreña y con la finalidad que la economía de las familias no se vea perjudicada, es necesario que se amplíe la Ordenanza Municipal N° 439-MDCC a efecto de promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias vencidas;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal del 12 de enero del presente año, se emite la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL AÑO 2016; Y, EXONERA EL 80% EN EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES ANTERIORES AL PERIODO FISCAL 2015, PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN AL DÍA EN SUS PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016.

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 439-MDCC, sobre el cumplimiento de regularización de obligaciones formales y sustanciales, respecto del impuesto predial, impuesto de alcabala, y contribución especial de obras públicas para el año 2016; y, exonera el 80% en el pago de arbitrios municipales (barrido de calles, recolección de residuos sólidos, serenazgo (seguridad ciudadana), mantenimiento de parques y jardines) anteriores al periodo fiscal 2015, para los contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos de impuesto predial correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

fenece el 31 de enero del 2017, a cuyo término es facultad de ésta administración exigir el pago de la totalidad de las obligaciones, incluidos los recargos, intereses y multas y los intereses de la multa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Oficina de Ejecución Coactiva, así como a las Agencias Municipales el estricto cumplimiento de esta norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación y difusión, acorde a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. *Manuel E. Vera Paredes*
ALCALDE